

Cali, 12 de diciembre de 2022.

Señor  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

1

**REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: FLORENCIO CAMPO OSSA**  
**DEMANDADO: HEREDEROS DEL SEÑOR FLORENCIO OCAMPO MEJIA, DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**  
**RADICADO: 2022-00217-00**

**CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali - Valle., identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.026.780 de Cali, abogada en ejercicio, portadora con Tarjeta Profesional de Abogado No. 168.060 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla BANAGRARIO, conforme a poder anexo, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de proceder a contestar la demanda de la referencia dentro del término legal procedo a pronunciarme en los siguientes términos:

#### I. IDENTIFICACIÓN DE MI PODERDANTE

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **creado por la Ley 795 de 2003, art. 47**, es una sociedad de Economía Mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresas industriales y comerciales del estado, por las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social, presta los servicios de la actividad Bancaria a través de oficinas distribuidas en el territorio Nacional. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., es una entidad vinculada al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, por su naturaleza, los bienes, efectos y caudales del Banco Agrario de Colombia S.A., forman parte del erario. Todos sus empleados son servidores Públicos.

**NATURALEZA JURIDICA Y ORIGEN** “El 28 de junio de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., entidad financiera estatal, abrió sus puertas al público con el objetivo principal de prestar servicios bancarios al sector rural. Actualmente, a través de sus 742 sucursales financia actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Para atender las necesidades financieras del sector rural y urbano cuenta con la red de oficinas más extensa del país.

2

El Banco es el producto de la conversión de la sociedad Leasing Colvalores -Compañía de Financiamiento Comercial-, de establecimiento de crédito del tipo de las Compañías de Financiamiento Comercial al tipo de los establecimientos de crédito de los bancos comerciales, denominado inicialmente Banco de Desarrollo Empresarial S. A. y, posteriormente, Banco Agrario de Colombia S.A.; conversión autorizada por la Superintendencia Bancaria, mediante Resolución No. 0968 del 24 de junio de 1.999.

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. tiene ese rol, así lo señala la ley de su creación: LEY 795 DE 2003 de (enero 14): Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: En su Artículo 47.: “Modifícase los artículos 233, 234 y 235 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los cuales quedarán así: Artículo 233. Naturaleza Jurídica. El Banco Agrario de Colombia S.A. (Banagrario) es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, organizado como establecimiento de crédito bancario y vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Artículo 234. Objeto social. El objeto del Banco consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el Banco Agrario de Colombia S.A. (Banagrario) podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios.

Artículo 235. Cuando por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno Nacional, el Banco deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las del mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, o destinadas a subsidiar un sector específico, este las llevará a cabo únicamente cuando cuente con las asignaciones presupuestales respectivas.

En el ejercicio de su objeto social, debe desarrollar las actividades de banca Financiera para todo proyecto rural, inclusive promoviendo el aprovechamiento de los incentivos para la producción rural de productos para alimentación de la comunidad y excedentes para exportación.

3

## II. ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio 0362 de fecha 4 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrio Valle, admitió la demanda de la referencia, presentada por el señor FLORENCIO OCAMPO OSSA en contra de los señores HEREDEROS DEL SEOR FLORENCIO OCAMPO MEJIA, PERSONAS INDETERMINADAS; donde notifican y comunican al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la existencia de un proceso de Declaración de pertenencia, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-2918 de la oficina de registro de instrumentos públicos, sobre el cual recae un gravamen hipotecario a favor de Caja Agraria industrial y Minera, que se constituyó mediante escritura pública No. 362 de fecha 9 de diciembre de 1992 de la Notaria Única de Riofrio Valle, motivo por el cual vinculan al Banco Agrario a fin de establecer si la obligación ha sido cedida por la Caja Agraria en liquidación a Banagrario.

## III. A LOS HECHOS:

**A LOS HECHOS UNO. DOS.** NO ME CONSTA los hechos descritos en la demanda.

**TERCERO.** Es cierto según consta en el certificado de tradición del predio objeto de discusión.

**CUARTO.** Es parcialmente cierto. Es cierto que el señor Florencio Ocampo Mejía hipotecó predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-2918 a favor de Caja Agraria Industrial y Minera tal y como consta en el certificado de tradición adjunto como prueba en el expediente de la referencia. Sin embargo, no es cierto que dicha garantía hipotecaria (crédito) haya sido cedido al Banco Agrario de Colombia, pues

como bien se denoto en párrafos anteriores somos dos entidades totalmente diferentes y ajenas. Como prueba de lo anterior, se anexa la consulta de datos de clientes donde se evidencia que el número de cédula aparece inexistente como cliente hipotecante o codeudor.

4

Búsqueda de Clientes y Prospectos

**Tipo de Cliente**  
 P. Jurídica  P. Natural

**Buscar**  
 Clientes  Prospectos  Todos

**Criterios de Búsqueda**  
 Alfabético  Número de D.I.  Consecutivo Cliente

Valor de Búsqueda: 2632097%

No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.I.	Tipo D.I.	Fecha de Na

Buscar

Siguiente

Escoger

Salir

Por lo tanto, debe citarse a la Fiduprevisora o Caja Agraria en Liquidación, en la dirección Calle 72 No. 10 - 03 Pisos 4, 5, 8, 9 en Bogotá y/o a los teléfonos (57+1) 594 5111 Ext 1986 y 2725 en el Horario de Atención: lunes a jueves: 8:30 a.m. - 5:00 p.m. - viernes: 7:00 a.m. 4:00 p.m. Direcciones electrónicas: [servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co) [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)

**A LOS HECHOS QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO.** No me consta.

### PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Manifiesto que el Banco no se pronuncia sobre las pretensiones de la demanda ya que el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio no ha sido cedido en calidad de garantía hipotecaria al Banco Agrario de Colombia S.A. Así mismo, ninguna de las partes intervinientes tiene obligaciones hipotecarias con mi defendido Banco Agrario de Colombia S.A.

5

Por lo anterior, procedo a formular las siguientes excepciones:

### EXCEPCIONES:

#### **INEXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y EL PREDIO OBJETO DE PRESCRIPCIÓN – FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:**

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-2918 de instrumentos públicos de Tuluá, del predio objeto de discusión y de conformidad con la Anotación 05 que obra en el Certificado de Tradición referido, se puede establecer que el señor Florencio Ocampo Mejía hipotecó el predio a Caja Agraria Industrial y Minera mediante Escritura pública No. 362 de fecha 09-12-1992 de la Notaria del Circulo de Riofrio, la cual verificado en la Base de datos del Banco Agrario de Colombia se estableció **que no fue cedida la obligación ni la Garantía hipotecaria al Banco Agrario de Colombia.**

Por lo tanto, el pleito que se tramita no tiene relación con el Banco Agrario de Colombia S.A. sino con la **Caja Agraria en Liquidación antes Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero**, el cual deberá ser llamado al expediente está última entidad, al ser dos entidades totalmente ajenas en su patrimonio y creación, en ese orden de ideas solicito se tramite y se procede a declarar a favor del Banco Agrario la falta de legitimación en la causa por pasiva. Para lo cual podrán vincular y requerir a la Fiduprevisora o Caja Agraria en Liquidación, en la dirección Calle 72 No. 10 - 03 Pisos 4, 5, 8, 9 en Bogotá y/o a los teléfonos (57+1) 594 5111 Ext 1986 y 2725 en el Horario de

Atención: lunes a jueves: 8:30 a.m. - 5:00 p.m. - viernes: 7:00 a.m. - 4:00 p.m. Direcciones electrónicas: [servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co) [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co)

Por tanto, esta excepción debe prosperar.

6

#### **SOLICITUD ESPECIAL:**

Prosperen las excepciones de Falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia de declaración entre Banco Agrario de Colombia S.A.

#### **PRUEBAS:**

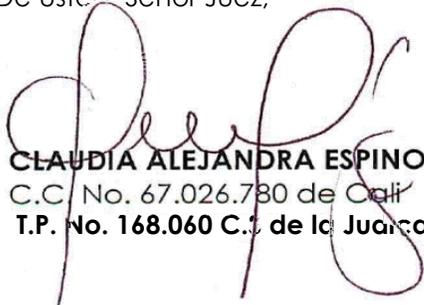
##### **DOCUMENTALES:**

- Poder.
- Certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia S.A
- Copia del Estado de Endeudamiento del cliente mencionado.

#### **NOTIFICACIONES:**

La entidad demandada recibirá notificaciones en la calle 11 No. 5-28 (3 piso) de la ciudad de Cali -Valle o al correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co) con copia por capacidad de mail al de la suscrita: [claudiazul85@gmail.com](mailto:claudiazul85@gmail.com). Teléfonos: 092-8983333 ext. 2072 celular: 318-8584202.

De Usted, Señor Juez;



**CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO**  
C.C. No. 67.026.780 de Cali  
T.P. No. 168.060 C.º de la Juarcatura

## **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Riofrio**

---

**De:** Claudia Espinosa Quintero <claudiazul85@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 12 de diciembre de 2022 1:17 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Riofrio  
**CC:** jurisnot.abogada  
**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA FLORENCIO CAMPO OSSA - .HEREDEROS CAMPO MEJIA Y BANCO AGRARIO  
**Datos adjuntos:** PODER FLORENCIO CAMPO\_riofrio.pdf; CONTESTACION\_FLORENCIO CAMPO\_pertenencia RIOFRIO\_caja agraria.pdf

Señor  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** FLORENCIO CAMPO OSSA  
**DEMANDADO:** HEREDEROS DEL SEÑOR FLORENCIO O CAMPO MEJIA, DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
**RADICADO:** 2022-00217-00

Muy buenas tardes,

Adjunto contestación a la demanda de la referencia.

Ruego el acuse de recibido.

Gracias,

Claudia Alejandra Espinosa Quintero  
Asesora jurídica externa  
Regional occidente  
Banco Agrario de Colombia S.A.  
Celular: 3188584202  
Mail: [claudiazul85@gmail.com](mailto:claudiazul85@gmail.com)